ALEGACIONES DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU)

SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL MERCADO DE TABACOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS

Sesión ordinaria del Pleno de 5 de julio de 2022



ALEGACIONES DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL MERCADO DE TABACOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS

En cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido al análisis del Anteproyecto de ley del mercado de tabacos y productos relacionados

ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Analizado el anteproyecto y la Memoria del Análisis¹ de Impacto Normativo del Anteproyecto de Ley se establece que los objetivos que se persiguen con esta norma son:

- Modernizar la legislación española del mercado de tabacos y equiparar la regulación del tabaco convencional a las nuevas modalidades de fumar, así como mejorar la redacción y comprensión de la norma, su orden sistemático y la seguridad jurídica.
- Adaptar la normativa española a los tratados y convenios internacionales, y a la normativa europea sobre control del tabaco y otros productos relacionados.
- Mejorar la eficacia en el control de la Administración sobre los productos y los operadores del mercado de tabacos y otros productos relacionados, promover la transparencia del sector y de sus relaciones con los poderes públicos, reduciendo el riesgo de injerencias o de conflictos de intereses.

 $^{^{1}\,\}underline{\text{https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Proyectos/25052022-} \\ \underline{\text{MAIN-LMT.pdf}}$

- Garantizar la seguridad de los consumidores de estos productos, mejorando el control sobre la cadena de transformación, fabricación, distribución y venta.
- Contribuir a mejorar la eficacia de la lucha contra el comercio ilícito de productos del tabaco en todas las fases de la cadena, desde la transformación de la hoja de tabaco hasta la venta al consumidor.
- Modernizar el régimen de infracciones y sanciones y
- Ordenar la tasa y el canon concesional y actualizar sus cuantías.

El APL contiene 38 artículos estructurados en seis capítulos, seis disposiciones adicionales, ocho transitorias, una derogatoria y cinco finales

ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) en relación con el texto remitido sobre el anteproyecto de Ley del Mercado de Tabacos y otros productos relacionados² expresa las siguientes consideraciones:

En anteproyecto complementa las medidas de protección de la salud en relación con el consumo del tabaco a través de la Ley $28/2005^3$, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta , suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, que recoge una serie de medidas de prevención y protección de la salud, así como de reducción del tabaquismo y la Directiva $2014/40/UE^4$ del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados.

El texto del anteproyecto, con las salvedades que se hacen en este escrito, merece una acogida favorable, en cuanto que moderniza la legislación existente en materia de comercialización de tabaco y otros productos relacionados.

2

 $^{^{2} \, \}underline{\text{https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Proyectos/25052022-Anteproyecto-LMT.pdf}}$

³ https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-21261-consolidado.pdf

⁴ https://www.boe.es/doue/2014/127/L00001-00038.pdf

Especialmente el Consejo de Consumidores y Usuarios, considera muy positivo el objetivo de reforzar la salud de las personas de las consecuencias negativas del consumo de tabaco y el mantenimiento de las medidas de control que considera que deberían incrementarse, especialmente en relación con la publicidad y el patrocinio, cuyas campañas deben limitarse aún más teniendo en cuenta las repercusiones negativas para la salud.

La inclusión en el anteproyecto de conceptos de dispositivos para el consumo de productos de tabacos "novedosos", es importante porque comprende los productos de tabaco por calentamiento, buscando equiparar el régimen de distribución, comercialización y control, y se someten a los mismos principios que a los productos de tabaco, imposibilitando la existencia de lagunas legales y dotando de mayor coherencia al marco jurídico, lo que es ayudado por el establecimiento de los principios generales del mercado de tabaco que este Consejo de Consumidores y Usuarios considera razonables.

La declaración de monopolio del Estado y servicio público por la red de expendedurías del comercio minorista, dada las repercusiones negativas para la salud, es acorde con las aspiraciones esté Consejo que considera que deberían incrementarse las medidas limitativas, conforme con las recomendaciones de los organismos internacionales y las autoridades sanitarias en relación con los riesgos del consumo de los productos de tabaco.

También se debe hacer constar la conformidad de este Consejo con el nuevo régimen sancionador, que incorpora las novedades contenidas en la Leyes 39/2015 y de la Ley 40/2015, actualizando la legislación vigente, mereciendo una especial acogida la introducción de graduación de la sanción a imponer en función de la capacidad económica del infractor, la trascendencia de las infracciones o el lucro obtenido.

El Consejo lamenta, que no conste expresamente en el texto del anteproyecto de la prohibición expresa de la publicidad de los productos relacionados con el tabaco o sus marcas, en televisión, servicios de streaming y plataformas de internet.

También considera que existe una omisión en el texto del anteproyecto al no incluir una expresa prohibición de las comunicaciones comerciales en el ámbito digital y en las redes sociales. Debería incluirse en el texto del anteproyecto expresamente. El incremento espectacular de los mensajes publicitarios y de las

comunicaciones comerciales a través de redes sociales y el mundo digital, hacen necesaria la inclusión de medidas prohibitivas en estos ámbitos.

Además, el auge experimentado en los últimos años del consumo de tabaco en películas y series, especialmente las dirigidas al público infantil, puede producir un "efecto llamada", no deseado que puede producir u aumento del consumo en las edades más tempranas.

El CCU, reitera que la protección de la juventud es un valor constitucional que puede quebrarse mediante el incremento de las escenas en películas y series dirigidas al público infantil en las que se por parte de jóvenes, se muestre a los actores en obras audiovisuales fumando, mientras sí se prohíbe el consumo de tabaco entre presentadores e invitados de los programas televisivos.

Esta presencia del tabaco es especialmente preocupante si teneos en cuenta que, de acuerdo con la última encuesta ESTUDES⁵, la edad media de inicio del consumo de tabaco esta en los 14 años, con una presencia mayor entre las jóvenes que entre los iguales masculinos. En los últimos años se ha producido un repunte en el consumo de tabaco entre la población estudiante (14-18 años), pasando quienes declaran haber fumado alguna vez en su vida de un 38,5% a un 41,3%.

En consecuencia, el CCU, considera que se debe modificar la legislación, introduciendo:

- La prohibición expresa de la publicidad de los productos relacionados con el tabaco o sus marcas, en televisión, servicios de streaming y plataformas de internet.
- Una expresa prohibición de las comunicaciones comerciales de los productos del tabaco y dispositivos para el consumo de productos de tabaco novedosos en el ámbito digital y en las redes sociales.

Analizado la propuesta de Real Decreto este órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios, en el marco de sus atribuciones, presenta las alegaciones descritas con anterioridad y la Secretaría del Consejo

t

⁵

de Consumidores y Usuarios certifica que este informe ha sido aprobado por el mismo

Madrid, 5 de julio de 2022

El presidente del CCU

El secretario del CCU

Carlos Ballugera Gómez

Nelson Castro Gil